DC-1244

ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 010-2021

Florencia, veintinueve (29) de junio de 2021

Señor:
ALONSO LIZARAZO DIAZ
Propietario del Establecimiento de Comercio FANALTI
CR 24 16 66 SUR Bogotá, D.C
Tel. 3 1 2 3 6 7 0 0 6 0
E-mail: FANALTI@HOTMAIL.COM
Ciudad: *Bogotá, D.C*

ASUNTO: Aceptación Oferta del Proceso de Mínima Cuantía No. 010-2021

Respetado señor:

Me es grato comunicarle, que por reunir su oferta los requisitos exigidos en la invitación la cual presentó el 22 de junio de 2021, HA SIDO ACEPTADA, en consecuencia, le solicito el desarrollo del objeto contractual bajo las condiciones señaladas en la misma.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS GENERALES DEL PROCESO:

1. NÚMERO DE PROCESO

Proceso de Mínima Cuantía No. 010-2021

2. FUNDAMENTO LEGAL

Proceso de Mínima Cuantía art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Aceptación del contrato según art. 2.2.1.2.1.5.2. numeral 6 del decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO, (DOTACIÓN) PARA LOS FUNCIONARIOS NIVEL ASISTENCIAL SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 1 VIGENCIA 2021"

Escaneado con CamScanner

3.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la necesidad determinada por la Entidad los bienes y servicios bajo las especificaciones técnicas requeridas son las siguientes:

a) Actividades Específicas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

Actividades Específicas.

A. Horario de atención	• El oferente deberá garantizar la prestación del servicio en las fechas convenidas, previa solicitud de la Jefe de personal e interventora del contrato.
B. Calidad de los bienes y servicios ofrecidos.	• Ofrecer productos de excelente calidad, acorde a realización de labores propias de oficina, para secretaria, deben ser en diseño cómodo, tela fresca en variedad de colores y de alta calidad. • En tallas s, m, o, l, de acuerdo a las medidas del personal femenino y masculino de la entidad y en los términos dispuestos en los estudios previos.
C. Precio de los bienes	• El precio no será reajustado durante la ejecución del contrato.
D. Capacidad y Recurso humano suficientes.	• Garantizar el suministro periódico del vestuario, los mismos deberán ser entregados en la Contraloría Departamental del Caquetá. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con la Contraloría Departamental del Caquetá, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Contraloría Departamental del Caquetá, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
b) Suministrar once (11) dotaciones correspondientes al año 2021, para los cuatro (04) funcionarios que tienen derecho.
c) Los materiales del vestuario para dotación, deben ser en diseño cómodo, tela fresca en variedad de colores y de alta calidad. El calzado debe ser suministrado en cuero, cerrados o abiertos tacón medio", con la salvedad que la suela y tacón pueden ser de distinto material, siempre y cuando sea de alta calidad.
d) Si es el caso, cambiar el vestuario que por algún error resulte de mala calidad o con imperfecciones.
e) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad del vestuario recibido, en un tiempo máximo de 24 horas.
f) Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
g) Pagar todos los impuestos tributarios que se generen de la realización del contrato.

Escaneado con CamScanner

h) ealizar el suministro de la dotación objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del bien (es) y/o servicios.

i) Asumir el costo de cargue, descargue y fletes para el envío de los elementos de dotación a la Contraloría Departamental del Caquetá.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

4.1. TIPO DE CONTRATO

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Contraloría Departamental del Caquetá adelantó un PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en el artículo 2 Numeral 5 de la ley 1150 de 2007, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será seis (06) meses, el cual se inicia una vez legalizado la documentación requerida, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Florencia- Caquetá –instalaciones de la Contraloría Departamental del Caquetá

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presente proceso está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42, Rubro No. 2.2.1.09 dotación de personal gastos de Funcionamiento, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad de conformidad con el presupuesto de la vigencia 2021.

4.5. DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA

ALONSO LIZARAZO DIAZ
Persona Natural.
NIT. 1.013.605.161-3
CR 24 16 66 SUR Bogotá, D.C
Tel. 3 1 2 3 6 7 0 0 6 0
E-mail: FANALTI@HOTMAIL.COM

5. FORMA DE PAGO

La Contraloría Departamental del Caquetá cancelará el valor del contrato de FORMA PARCIAL, una vez entregada cada dotación de acuerdo a lo establecido en el cronograma de entrega, esto es, 30 de junio, 17 de agosto y 7 de diciembre de 2021, y previo agotamiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Escaneado con CamScanner

1. Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
2. Suscripción de acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. Informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato, donde se determine el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones del contratista.
4. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de todos los funcionarios que laboran dentro la empresa, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. **ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO Y COMPRENDE A TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS LABORALMENTE CON EL CONTRATISTA SEA CUAL FUERE SU VINCULACION**. En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 25 de Ley 1607 de 2012, y art. 7 del decreto 1828 de 2013 la persona jurídica lo comprobará con el pago de los últimos tres meses del CREE, y en el caso de las personas naturales con las copias de los contratos de trabajo de sus empleados que deberán coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.
5. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

PARAGRAFO PRIMERO en el evento de prorroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable del contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de prórroga.

PARAGRAFO SEGUNDO MODIFICACION DE LA APROPIACION PRESUPUESTAL las partes acuerdan que en el evento que sea necesario modificar el parágrafo primero de la presente cláusula la Contraloría Departamental del Caquetá podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión, vigilancia y control de la ejecución contractual estará a cargo de **INGRID EXILENA VALEZUELA TOLEDO**, Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal con Funciones de Jefe de Personal.

7. OBLIGACIONES

7.1. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

a) Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
b) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con las cláusulas de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
d) Exigir la calidad de los bienes objeto a contratar.

Escaneado con CamScanner

e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
f) Ejercer la supervisión general del contrato.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Contraloría Departamental del Caquetá, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a cumplir las obligaciones determinadas en el numeral 3.1 Alcance del Objeto a contratar.

8. DETALLE DE LA PROPUESTA:

ITEM	DETALLE	CANT.	UNIDAD	VR UNIT PONDERADO UNID.	VR TOTAL
1	PANTALON y/o FALDA CLASICO DAMA	11	UNIDAD	$ 89.000,00	$ 979.000,00
2	BLUSA DAMA Y/O CAMISA	11	UNIDAD	$ 79.000,00	$ 869.000,00
3	ZAPATOS DAMA	11	UNIDAD	$ 120.000,00	$ 1.320.000
			TOTAL	**$ 288.000,00**	**$ 3.168.000,00**

9. **CESIONES: El CONTRATISTA** no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

 La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ** no adquirirá relación alguna con estos.

10. **CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

11. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

12. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL**

Escaneado con CamScanner

DEL CAQUETÁ y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

13. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- **MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

 Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

 El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

 En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

14. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

15. **PENA PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial o total de las

Escaneado con CamScanner

obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

16. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.
Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

17. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

18. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

19. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Escaneado con CamScanner

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de esta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

20. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

21. **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

22. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

23. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

24. **PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece la oferta y su aceptación constituyen el contrato, se perfecciona este contrato con la suscripción del mismo.

25. **EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** en virtud de la exigencia de garantías en la invitación publica, se hace necesario solicitar garantías en razón a que analizadas las obligaciones y/o naturaleza del objeto, se considera que debe existir garantías que permiten a la entidad en caso de incumplimiento total o parcial recurrir a la compañía de seguros y reclamar los perjuicio ocasionados, así mismo para la contraloría Departamental del Caquetá, es

Escaneado con CamScanner

necesario satisfacer la necesidad descrita por lo que requiere que el contratista otorgue a favor de ela entidad de la entidad las siguientes garantías.

25.1 Cumplimiento: Por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato, por el término del mismo y por Cuatro (04) meses más, en todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta se logre la liquidación del contrato.

25.2 Calidad de los bienes: por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato, por el término del mismo y por dos (02) meses más.

26. **INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre el departamento de cualquier daño o perjuicio originando en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de los subcontratistas o dependientes.

27. **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Florencia, Caquetá.

Atentamente,

SUGEY HERNANDEZ CORTES
Contralora Departamental del Caquetá.

Proyectó: Ingrid Exilenia Valenzuela Toledo
Directora Tecnica de Responsabilidad Fiscal

Reviso:Maryi Fraideny Narvaez Catillo
Profesional Universitaria Código 219 Grado 2 Funciones de Planeación.

Escaneado con CamScanner